CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA

Mosquera, Cundinamarca. mayo de 2022

RECIBIDO CONCEJO MUNICIPAL MOSQUERA
FECHA: 4-mayo-2022
HORA: 10:03 AM
Cr # 046

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA
NIT. 832.001.087-3

Debe a:

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
CC 1.073.506.847 de Funza

LA SUMA DE: SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000,00)

Por concepto de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. **001** del **2022**, suscrito entre la Corporación Concejo Municipal de Mosquera y el señor/a **JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO.**

Periodo comprendido entre el 01 al 30 de abril de 2022

Cordialmente,

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
CC 1.073.506.847 de Funza

Mosquera, Cundinamarca. mayo de 2022

Honorable Concejal
HUMBERTO TORRES RODRÍGUEZ
Presidente - Corporación Concejo Municipal

A continuación, se describen las actividades que se han desarrollado para dar cumplimiento a las obligaciones que se han estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 01 de 2022, durante el 01 al 31 de abril del 2022.

NÚMERO DE CONTRATO	No. 001 de 2022
FECHA DE CONTRATO	07 de enero de 2022
CONTRATISTA DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Juan Pablo Hernández Castillo 1073506847
VALOR DEL CONTRATO	$77.350.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	Once (11) meses y veinticuatro (24) días.
FECHA ACTA DE INICIO	07 de enero de 2022
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	30 de diciembre de 2022
OBJETO	Prestar el servicio profesional como asesor jurídico del Concejo Municipal de Mosquera, durante el tiempo de duración de este contrato.
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	Del 01 al 30 de abril de 2022
FECHA DE PRESENTACIÓN	02 de mayo de 2022
NUMERO DE INFORME	4 de 12
VALOR A PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	$6.500.000
NOMBRE DEL SUPERVISOR	HUMBERTO TORRES RODRÍGUEZ
CARGO	Presidente

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS REALIZADA

Nº	OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD REALIZADA
1	Asesorar al Señor presidente del Concejo Municipal de Mosquera, o quien haga sus veces, en la aplicación de los procedimientos que deben surtirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias.	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió a analizar los alcances de la Sentencia C-075-22, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente: D-14127. En la cual se declaró la inexiquibilidad de la Ley 2075 de 2021 "*Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.*". Por lo tanto, para solventar el vacío normativo resultante de la inexequibilidad, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 202, es decir, artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012. Para tal efecto, se procede a determinar los alcances de la norma, además establecer los términos de su vigencia en el tiempo, para proceder a adoptar los tramites de índole presupuestal para garantizar el derecho que le asisten a los concejales en el marco de su seguridad social.

2	Proyectar jurídicamente las respuestas a los Derechos de Petición o cualquier requerimiento que le sean formulados al Concejo Municipal, Mesa Directiva, secretaria general, Comisiones y todas las demás que estén relacionadas con el Concejo Municipal.	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió a dar respuesta a la siguiente petición: -Petición No. Elevada por el señor JUAN PABLO MENDEZ HUERFANO mediante la página web de la corporación, en el cual nos solicita: " *(...),me dirijo antes ustedes para registrar la inquietud que tenemos los ciudadanos de mosquera con el transporte público , ya que las tarifas que se están ofreciendo han tenido un incremento considerablemente alto en el año 2022 , por eso me comunico por este medio al consejo municipal para que realicen un control y me brinde información , sobre las labores que se adelantan a corto, medio y largo plazo para dar solución al mal estado de transporte público que actualmente se presenta en el municipio de mosquera (...)*". Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el artículo quinto del decreto legislativo No. 491 de 2020 -Respuesta petición elevada por la señora GIOVANNA TOBAR SALDAÑA mediante la página web de la corporación, en la cual la nos plantea una serie de situación y hechos derivados de la solicitud de un cupo en la institución educativa Compartir del Municipio de Mosquera, para el menor Frank Méndez Tobar. Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el artículo quinto del decreto legislativo No. 491 de 2020. -Respuesta petición elevada por el señor OSCAR JAVIER MURCIA RAMÍREZ mediante la página web de la corporación, en el cual nos solicita: *"(...) la última actualización de estratificación realizada por el municipio desde su etapa preliminar , en aspectos como metodología aplicada y si cumple con lo establecido por el DANE, la participación del comité permanente de estratificación y sus acciones , decreto por medio del cual se adopta por parte del municipio la estratificación, y su correspondiente divulgación (...)*". Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el artículo quinto del decreto legislativo No. 491 de 2020. -Se procedió con la elaboración de los siguientes oficios: . Teniendo en cuenta la proposición presentada por el Honorable concejal Roque Julio Echeverría Corzo. la Corporación en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral segundo del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, el cual señala: *"Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía,*

		Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas de orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio. Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local". Por lo tanto, con sujeción a lo anterior, la Corporación en el marco del control político, procede a invitar al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – (INVIAS) y al CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA – (DEVISAB); a la sesión Ordinaria programada para el martes 26 de abril del año en curso a las 8:00 am, la cual se llevará a cabo en el recinto del Concejo Municipal, ubicado en la Calle 10 No. 3 – 01(Biblioteca San Juan Bosco – Primer Piso.
3	Estudiar y evaluar las quejas, denuncias, informes y querellas recibidas en contra de miembros de la Corporación, en ejercicio de la función pública y conceptuar sobre la misma a los miembros de la Corporación, que se originen en la vigencia del presente contrato.	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió a dar respuesta a la siguiente queja: - Respuesta queja presentada por la VEEDURÍA COLOMBIA SIN CORRUPCIÓN mediante la página web de la corporación, en el cual nos solicita: *"(...) se informe de manera clara en qué momento se va a hacer la convocatoria para elegir el nuevo personero municipal, en virtud de que el anterior fue destituido en razón a lo decidido por la sala 5ta del Consejo de Estado. En razón a esto, solicito se informe con que institución se va a hacer el nuevo proceso, y para cuando está programado, ya que es evidente que el anterior fue mal realizado con una entidad sin idoneidad, lo cual deja mucho que desear del concejo municipal cuando podía hacerlo como la ESAP, que es más transparente. (...)".* Por lo tanto, encontrándonos dentro de los términos del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, modificado transitoriamente por el artículo quinto del decreto legislativo No. 491 de 2020.

4	Soportar jurídicamente a las respectivas comisiones en las que por la especificidad del tema tratado se requiera de acompañamiento, previa coordinación con la presidencia.	. Para el mes de abril del año en curso se prestó asesoria a las comisiones del concejo respecto al estudio, análisis y elaboración de la ponencia, pliego modificatorio. Así como el acompañamiento en el desarrollo de las sesiones programadas para los siguientes proyectos de acuerdo: - Proyecto de Acuerdo No. 004 "de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO. 014 DE 2011 (POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA) Y SE CREA EL COMITÉ GERONTOLÓGICO MUNICIPAL DE VÉLEZ Y ENVEJECIMIENTO SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". -Proyecto de acuerdo No. 005 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 2, EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTICULO 5, EL NUMERAL 3 DEL ARTICULO 11 Y EL ARTICULO 12 DEL ACUERDO 26 DE 2011, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PROGRAMA DEL PASAPORTE DORADO PARA PERSONAS MAYORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA, DESTINADO A SUBSIDIAR UN VALOR PARCIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE". -Proyecto de acuerdo No. 006 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA, SE DEFINE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, Y SE DEROGA EL ACUERDO 003 DE MARZO 03 DE 1995, EL ACUERDO 034 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2001, EL ACUERDO 03 DEL 8 DE FEBRERO DE 2012 Y EL ACUERDO 13 DEL 23 DE JULIO DE 2012". -Proyecto de acuerdo No. 007 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA MARCA CIUDAD (MOSQUERA, CAMPO DE GIGANTES) Y SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN, DIVULGACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL".

5	Asesorar en el trámite, estudio y aprobación de los proyectos de Acuerdo adelantados por la Corporación.	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió presto asesor las comisiones del concejo respecto al estudio, análisis y elaboración de la ponencia, pliego modificatorio. Así como el acompañamiento en el desarrollo de las sesiones e programadas para los proyectos de acuerdo No. 004 de 2022, 005, 006 y 007 de 2022.
6	Asistir a las Sesiones Plenaria y de Comisión de la Corporación, cuando sea requerido por la misma para sustentar los conceptos emitidos	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió a asistir a las sesiones ordinarias programadas en el marco del estudio de los s de acuerdo No. 004, 005, 006 y 007 de 2022. Además, se prestó acompañamiento a las sesiones en las cuales se presentaron informes conforme a el cronograma establecido para la convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo de Mosquera, periodo 2022
7	Asesorar al Concejo Municipal para el cumplimiento del Plan de Mejoramiento acorde con las sugerencias que surjan de los Entes de Vigilancia y Control Municipal y Nacional	. Para el mes de abril del año en curso se procedió con la revisión tanto de la creación como de la reglamentación de la comisión de personal de la corporación de conformidad con lo establecido en el titulo 14, capitulo primero, articulo 2.2.14.1.1. y siguientes del decreto 1083 de 2015.
8	Desarrollar los formatos y minutas de los procesos contractuales a realizar en el Concejo Municipal de Mosquera	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió con la elaboración de los documentos inherentes a la etapa precontractual (formato cotización, estudios previos, análisis del sector) de los siguientes contratos: -CMC-004-2022 - LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. Se procedió a generar la cesión del contrato No. 11 de 2022 cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EL ÁREA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA.

9	Elaboración de los documentos contentivos de los procesos de contratación regidos bajo el Estatuto General de Contratación durante la etapa precontractual.	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió con la elaboración de los documentos inherentes a la etapa precontractual (cotización, estudios previos, análisis del sector) de los siguientes procesos: -CMC-004-2022LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA. -Cabe resaltar que teniendo en cuenta que la Corporación se encuentra adelantando un proceso de contratación cuyo objeto es la: ADQUISICION DE MATERIAL PUBLICITARIO Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN (CARNÉ) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD INSTITUCIONAL DE LA CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA., se solicitó a las Secretarias de la mujer, Desarrollo social y Gobierno. Si dentro las bases de datos que maneja la Secretaría a su cargo, se encuentran caracterizadas personas en condición de especial protección constitucional, que puedan desarrollar el objeto contractual antes mencionado. Lo anterior, a fin de realizar un análisis de conveniencia para establecer dentro del proceso contractual lo referido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021. (víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas).
10	Elaboración de Estudios o conceptos o informes de evaluación cuanto a ello hubiere lugar de las ofertas públicas de los procesos de contratación desarrollados durante la vigencia.	. Para el mes de abril del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.

11	Elaboración de formularios de preguntas y respuestas formulados a los procesos de contratación o a los informes de evaluación o respuesta a observaciones a los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas.	. Para el mes de abril del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.
12	Apoyar en la elaboración de respuestas a los diferentes organismos de control o de particulares respecto de los procesos de contratación.	. Para el mes de abril del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.

13	Emitir los conceptos jurídicos solicitados por el Concejo.	. Para el mes de abril del año en curso se procedió a emitir concepto jurídico en el desarrollo de las sesiones referentes al estudio y tramite de los proyectos de acuerdo No. 0004, 005, 006 y 007 de 2022 - Se procedió a emitir concepto respecto a los alcances de la Sentencia C-075-22, M.P. Alejandro Linares Cantillo, Expediente: D-14127. En la cual se declaró la inexiquibilidad de la Ley 2075 de 2021 "Por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno.". Por lo tanto, para solventar el vacío normativo resultante de la inexequibilidad, y ante la necesidad de garantizar la integridad y supremacía de la Carta, la Sala dispuso la reviviscencia de las normas que fueron objeto de modificación por parte de la Ley 2075 de 202, es decir, artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012. Para tal efecto, se procede a determinar los alcances de la norma, además establecer los términos de su vigencia en el tiempo, para proceder a adoptar los tramites de índole presupuestal para garantizar el derecho que le asiste a los concejales en el marco de su seguridad social -Se procedió a emitir concepto en el marco de la convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo de Mosquera, periodo 2022
14	Representar al Concejo de conformidad con los poderes judiciales que el presidente del Concejo le otorgue para casos exclusivos de la misma Corporación, previa aceptación expresa del contratista en cada caso	. Para el mes de abril del año en curso, no se presentó requerimiento derivado de la presente obligación contractual.

15	Asesorar a la mesa directiva en la expedición de los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de sus funciones	. Para el mes de abril del año en curso, se procedió con la expedición de los siguientes actos administrativos - Teniendo en cuenta que la corporación en estricto cumplimiento de las disposiciones del parágrafo transitorio del artículo 12 de la ley 1904 de 2018, se encuentra adelantando una convocatoria pública para la elección de secretario (a) general del concejo para el periodo 2022. Se procedió con la elaboración de un informe final a solicitud de la Mesa Directiva, con la finalidad de evidenciar el procedimiento adelantado en el marco de la convocatoria pública. -Se procedió con la elaboración del acta de posesión de la señora la señora AURA CRISTINA DÍAZ GUALTEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.707.868 de Mosquera, del cargo de Secretario (a) Genera del concejo para el periodo 2022.

Cordialmente,

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
C.C.1.073.506.847 De Funza

Nota: Se anexan evidencias, soporte de pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); cuenta de cobro y clasificación tributaria para efectos de pago y supervisión del contrato.

ANEXOS:
Documentos reposan en los archivos de la corporación

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS - LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.506.847, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente del contrato de Prestación de Servicios No. 001 de 2022 objeto de esta declaración:

1. La Ley 1819 de 2016, estableció para efectos tributarios de personas naturales, el sistema de tributación cedular, a fin de determinar el impuesto según del origen de las rentas:

 - Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).

2. Manifiesto que NO he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.

3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

Se firma en el mes de abril de 2022

JUAN PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO
C.C. 1073506847 de Funza
TEL: 3197963242

aportes en línea

Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1073506847		HERNANDEZ CASTILLO JUAN PABLO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA18#16-15	FUNZA-CUNDINAMARCA	3111111	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-03	1399638516	9433336346	I	2022/04/12	2022/04/05	BANCO DE BOGOTA	0	$754,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$416,000	$0	$0	$416,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$416,000	$0	$0	$416,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,600	$0	$0	$13,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$13,600	$0	$0	$13,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$325,000	$0	$0	$325,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$325,000	$0	$0	$325,000
TOTAL				1	$754,600	$0	$0	$754,600

2022/04/05 11:22 AM

RETENCIÓN EN LA FUENTE A TRABAJADORES INDEPENDIENTES

CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA	Mes	Abril de 2022
JUAN PABLO HERNANDEZ CASTILLO	Número de meses del cálculo	1
CC. 1.073.506.847	Valor UVT 2022	38,004

Conceptos	Datos	Depuración
Total pagos en el mes	-	
1 Honorarios, comisiones o servicios, prestados	6,500,000	6,500,000
Total Ingresos mes	**6,500,000**	**6,500,000**
Menos ingresos no constitutivos de renta (INCR)		
Aportes obligatorios a Fondos de Pensiones (art. 55 ET)	416,000	416,000
Fondo de Solidaridad Pensional	-	-
Aportes vol. a fondos de pensiones oblig. (RAI) (Art. 55 ET)		
Aportes obligatorios al sistema de salud (art. 56 ET)	325,000	325,000
Aportes a ARL	13,600	13,600
Total ingresos no contitutivos de renta ni ganancia ocasional		**754,600**
Subtotal (A)		**5,745,400**
2 **Menos rentas exentas**		
Aportes a Fondos de Pensiones Voluntarias (art. 126-1 ET)	-	-
Aportes con destino a cuentas AFC (art 126-4 ET)	-	
Total rentas exentas	**-**	**-**
Subtotal (B)		**5,745,400**
3 **Menos deducciones**		
Pago por medicina prepagada, planes adicionales de salud y pagos por seguros de salud	-	-
Seleccione "SI" si tiene derecho a dependientes (Art 387 ET)	NO	-
Intereses por prestamos de vivienda (en proporción a los meses certificados)	-	-
	-	-
Total deducciones		**-**
Subtotal (C)		**5,745,400**
Menos renta exenta -25% del subtotal (C) (Numeral 10 art. 206 ET)		**1,436,350**
Límite del 40% y 5.040 UVT sobre Rentas Exentas y Deducciones		**1,436,350**
Base gravable (ver tabla)		**4,309,050**
Valor retención en la fuente a practicar por el periodo (art. 383 ET)	**2.05%**	**$ 133,000**

La retención en la fuente establecida en esta herramienta únicamente será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. Parágrafo 2 Art. 383 ET